

RESOLUCIÓN del Director General de Emergencias, por la que se adjudica a la empresa VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL con NIF B64469687 el expediente de contratación de un suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

Iniciado el expediente por Resolución núm. 621 de 26 de marzo de 2023, de este Centro Directivo, para la contratación de **un suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias** y que asciende a un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €) incluido el IGIC, y vista la propuesta de adjudicación elevada por el Servicio de Protección Civil de fecha 3 de septiembre de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución n.º 235/2024 del Director General de Emergencias de 2 de agosto de 2024, expediente para la contratación de **un suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias** y que asciende a un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €) incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria **09.05.6280000.246G0080 "Adquisición de sistemas y recursos en materia de seguridad y emergencias"** de esta Dirección General de Emergencias, para el ejercicio 2024, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación..... 54.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7,0%)..... 3.780,00 euros.
- **Total..... 57.780,00 euros.**

2º.- Por resolución n.º 236 de 3 de agosto de 2024, del Director General de Emergencias, se aprobó el citado expediente, el gasto así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas reguladores de la contratación y se inició la apertura del procedimiento de adjudicación.

3º.- En fecha 4 de agosto de 2024, se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias alojado en la plataforma de contratación del sector público estatal, señalándose como fecha de vencimiento de presentación de ofertas el día 19 de agosto de 2024, habiendo presentado oferta a su vencimiento, un única empresa: **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL con NIF B64469687**





4º.- El día 21 de agosto de 2024 tuvo lugar el acto de apertura de la única oferta presentada, realizado por el Servicio de Asuntos Generales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del Pliego administrativo regulador (en adelante PCAP).

En este acto se recoge lo siguiente:

“ Siendo las 8.30 horas del día 21 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) regulador de la contratación, y finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 19 de agosto de 2024, se reúne el servicio gestor del expediente de contratación del suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevar a cabo la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

La presente licitación tiene carácter electrónico publicándose el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector estatal, en fecha 4 de agosto de 2024. A fecha del vencimiento (19 de agosto de 2024) ha presentado oferta una sola empresa:

VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL con NIF B64469687

A continuación, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de PCAP, se ha comprobado que la citada empresa ha presentado

- a.- Anexos conforme señala el PCAP
- e.- Anexo oferta económica y descripción técnica del suministro

Por parte de la Subdirectora de Protección Civil y Emergencias en Informe de fecha de 22 de agosto de 2024 y que se anexa a este Acta se informa “la oferta presentada por **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL** cumple las condiciones exigidas en el pliego, tanto documentales, materiales, personal y condiciones de servicio.

Una vez que el órgano gestor ha comprobado que la documentación presentada se ajusta al pliego regulador, se procede a continuación a la **valoración de la oferta (Cláusula 12 PCAP):**

“**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cuantificable mediante fórmulas:

CRITERIOS

PUNTUACIÓN





1. Criterio de calidad: reducción del plazo de entrega.	15
2. Oferta económica	85

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

12.2.1.- Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: hasta un máximo de 100 puntos

12.2.1.1.- Criterio de calidad: reducción del plazo de entrega. Hasta un máximo de 15 puntos.

En caso de que el licitador presente reducción en el plazo de entrega se le otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente escala en días naturales:

Del 1º día siguiente a la realización del pedido hasta el día 30: 15 puntos.

Del 31º día siguiente a la realización del pedido hasta el día 59: 7 puntos.

El día 60: 0 puntos.

CONTENIDO DE LA OFERTA: La oferta que realiza la única licitadora VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL es la siguiente:

Por tanto, la oferta económica es:

Precio unitario por depósito inflable de 56.000 l

- importe neto 7.450,00 euros

- IGIC 521,50 €

- Total: 7.971,50 euros

Precio unitario por depósito inflable de 25.000 l

- importe neto 6.550,00 euros

- IGIC 458,50 €

- Total: 7.008,50 euros

Así pues, de conformidad con la cláusula 15.2 PACP no existe baja anormal.

Puntuación máxima: criterio precio: 85 puntos

Respecto a los Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: hasta un máximo de 100 puntos





12.2.1.1.- Criterio de calidad: reducción del plazo de entrega. Hasta un máximo de 15 puntos.

El licitador presenta reducción en el plazo de entrega .

Del 31º día siguiente a la realización del pedido hasta el día 59: 7 puntos.

Así pues, de conformidad con la cláusula 16 PACP no existe baja anormal.(1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.)

Total Precio: 85 puntos

Criterios Valoración automática: 7

Total puntuación licitación : 92 puntos

Se concluye el acto y se acuerda que se eleve al órgano de contratación proponiendo a la empresa - VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL con NIF B64469687 como adjudicataria del contrato del suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

7º.- Con fecha 4 de septiembre de 2024, se ha emitido informe propuesta del Servicio de Asuntos Generales, como servicio gestor del procedimiento de adjudicación, en el que se propone a la citada empresa como adjudicataria *del suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas* por la siguiente oferta económica

Precio unitario por depósito inflable de 56.000 l

- importe neto **7.450,00 euros**

- IGIC **521,50 €**

- Total: **7.971,50 euros**

Precio unitario por depósito inflable de 25.000 l

- importe neto **6.550,00 euros**

- IGIC **458,50 €**

- Total: **7.008,50 euros**

8º.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PACP "El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024". Se prevé que el contrato de comienzo al día siguiente de la **aceptación** por la adjudicataria de la presente resolución de adjudicación.

A la vista de lo anterior, debe procederse por el órgano de contratación, a dictar la correspondiente resolución de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y tramitación ordinaria, del **contrato del suministro de depósitos inflables de almacenamiento**





de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas a la empresa **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL** con NIF **B64469687** por la oferta realizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente para adjudicar la presente contratación es el Director General de Seguridad y Emergencias de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 del Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, en el que se dispone que las Direcciones Generales son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, en procedimientos cuyo presupuesto base de licitación no supere 600.000 euros, respecto de las áreas de actuación que se le atribuyen en el reglamento y de los créditos de sus programas presupuestarios.

SEGUNDA.- La contratación se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas contenidas en Libro Segundo, Título I, Capítulo I, y en la Sección 2ª, artículos 156 y siguientes, y en el Título II, Capítulo IV, del contrato de suministro, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en particular por el artículo 159 apartado 6, que establece las especialidades del procedimiento de adjudicación abierto y *simplificado sumario*.

TERCERA.- En atención al valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €) IGIC excluido, el presente expediente no está sujeto a regulación armonizada. Por su importe, al tratarse de una contratación cuyo valor estimado es inferior a 100 mil euros, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no siendo aplicable el artículo 44 de la LCSP.

CUARTA.- El artículo 116 de la LCSP dispone lo siguiente: “ 1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes. 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (...)*”.





QUINTA.- El artículo 131.2 de la LCSP, establece que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse e procedimiento de asociación para la innovación”*.

SEXTA.- En cuanto a la tramitación del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159 apartado 6 de la LCSP.

El citado **artículo 159.6 dice lo siguiente:**

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de **suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.





f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

Así pues, en virtud de lo dispuesto en la citada cláusula, la presente resolución de adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante y notificarse a la interesada, acompañando solicitud de aceptación expresa de la adjudicación, dando por formalizada la contratación.

VISTOS, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

1) Adjudicar, conforme a la normativa citada, a la entidad Mercantil **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL** con NIF **B64469687** el contrato de *Suministro de depósitos inflables de almacenamiento de agua y retardante para la extinción de incendios forestales desde medios aéreos y terrestres para la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas por un importe de 50.350,00 €, al que hay que añadir en concepto de IGIC (3.524,50 €) que hacen un total de: 53.874,50 €, (IGIC incluido) que deberá soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.6280000.246G0080 "Adquisición de sistemas y recursos en materia de seguridad y emergencias, de los presupuestos de la Dirección General de Emergencias de 2024.*

Precio unitario por depósito inflable de 56.000 l (EN TOTAL 5)

- importe neto 7.450,00 euros

- IGIC 521,50 €

- Total: 7.971,50 euros

7.971,50 € x 5 = 39.857,50 €

Precio unitario por depósito inflable de 25.000 l (EN TOTAL 2)

- importe neto 6.550,00 euros

- IGIC 458,50 €

- Total: 7.008,50 euros

7.008,50 € x 2 = 14.017,00 €

2) El citado contrato de servicio se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato.





3) No se constituirá garantía definitiva.

4) **Notificar** la presente resolución a la empresa **VALLFIREST TECNOLOGÍAS FORESTALES, SL con NIF B64469687** y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias alojado en la plataforma de contratación del sector estatal.

5) **Solicitar** a la adjudicataria la aceptación expresa de la adjudicación, dando por formalizada la contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Fernando Figuerero Force

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO FIGUEROO FORCE - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 06/09/2024 - 09:44:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 261 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2644 - Fecha: 07/09/2024 05:39:14	Fecha: 07/09/2024 - 05:39:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R9o90Gei1XIEeTyf4PnIOA==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2024 - 05:39:24	